

FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

ACTA CONSTITUTIVA

Los infrascritos: Honorables Señores, Rafael Machuca, Vice – Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; Jorge Arturo Reina, Vice- Presidente del Congreso Nacional de Honduras; Alberto Cañas Escalante, Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica; Arturo Vallarino, Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá; Luis Humberto Guzmán Áreas, Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, reunidos en ocasión del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centro América celebrado durante los días 25 y 26 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua:

Considerando que el I Primer Encuentro Extraordinario de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas de Centroamérica, celebrado en San José de Costa Rica en Abril del corriente año, aprobó por unanimidad institucionalizar la existencia con carácter permanente de un “ FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA,”¹ cuya función sea estrechar los vínculos de fraternidad y cooperación entre los mismos.

Tomando en consideración que, entre las tareas fundamentales que deberá abordar este organismo, destaca la homologación de las leyes y la armonización de sus mecanismos de aplicación, para impulsar el desarrollo y consolidación del Estado de Derecho.

Convencidos de que los desafíos planteados por el proceso de globalización en marcha, exigen fortalecer la identidad Nacional y Centroamericana y acelerar la creación de un mecanismo ágil, eficiente y moderno de integración legislativa.

¹ Mediante resolución aprobada en la XII Reunión del FOPREL, en San Salvador – 25 de Mayo de 2001- se estableció la actual denominación de “ Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe” conservando la sigla original.

Conscientes que razones de eficiencia y eficacia en este nuevo escenario, tornan imperativo vincular en forma apropiada los planos de la toma de decisión y coordinación política del organismo regional, con la esfera de ejecución y seguimiento administrativo de las mismas.

Constatando que las iniciativas de Costa Rica de crear el FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA y la propuesta de Nicaragua de establecer una SECRETARIA PERMANENTE, sintetizan nuestro propósito de institucionalizar éstos vínculos de cooperación, tanto en forma global como sectorial, necesarios para el bien común del Istmo;

Habida cuenta que, hasta el momento, se ha creado la Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo; la Comisión de Salud, la Comisión de coordinación y que, a propuesta de Costa Rica, se acogió también la creación de un Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos, acordamos suscribir la presente:

ACTA CONSTITUTIVA DEL FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA Y LA CUENCA DEL CARIBE.

Capítulo I Fundamentos, Meta Estratégica y Objetivos

Artículo. 1 Fundamentos

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe y de otros organismos conexos, se fundamenta en los principios y normas de nuestros respectivos ordenamientos jurídico-políticos nacionales sobre la materia; las declaraciones y acuerdos adoptados en los Encuentros de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas precedentes y, de manera particular, en los anhelos de paz, libertad, democracia, desarrollo, justicia y participación de nuestros pueblos.

Artículo. 2 Meta Estratégica y Objetivos²:

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centro América y la Cuenca del Caribe tiene como meta estratégica contribuir al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, que promueva y practique, efectivamente, el respeto a los derechos humanos, la búsqueda del consenso y la tolerancia como norma de convivencia comunitaria. Para ello se propone como objetivos:

- a) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que tornen imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- b) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y
- c) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

² Por reforma efectuada en la III Reunión Extraordinaria, el 13 de febrero de 2004, se estableció como meta estratégica del Foro "contribuir al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho"

CAPITULO II ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES³

Artículo. 3

El Foro lo constituyen los Presidentes de los Poderes Legislativos de los países suscriptores de la presente Acta y aquellos que en lo sucesivo se adhieran a la misma. Su máxima autoridad es la reunión de sus miembros. Para su adecuado funcionamiento contará con:

- a) **Un Consejo Consultivo** integrado por representantes y su respectivo suplente, quienes tendrán la calidad de asesores, nombrados por cada Presidente de los Poderes Legislativos miembros.
- b) **Una Secretaría Permanente** compuesta por funcionarios administrativos nombrados por el Foro y estará bajo la responsabilidad de un Secretario Ejecutivo.
- c) **Otros Organismos** que al efecto decida crear el Foro.

Artículo. 4

El Foro tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ser instancia de consulta y suscripción de acuerdos de cooperación dentro del marco establecido en el Capítulo I. Arto. 1 y 2.
- b) Establecer la agenda de sus reuniones.
- c) Concertar acuerdos con otros Parlamentos fuera de la región lo mismo que acuerdos de cooperación con instituciones financieras en apoyo de los proyectos y programas del organismo.
- d) Designar al titular de la SECRETARIA PERMANENTE y de cualquier otro órgano que estime necesario establecer.

³ En este Capítulo fueron incorporados los artículos del 9 al 12, (según el orden correlativo de numeración actual) de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del “ Acuerdo de Reformas al Acta Constitutiva del FOPREL” de la V Reunión realizada en Guatemala, el 24 de octubre de 1997.

e)⁴ Crear Comisiones Interparlamentarias Permanentes y Especiales, darles apoyo a través de la secretaría Permanente y conocer sus informes, recomendaciones y resoluciones.

f)⁵ Convocar al Plenario Centroamericano.

e) Darse su propio reglamento.

Artículo. 5

El Foro nombra con carácter rotativo entre sus miembros a un Presidente. Este ejercerá la representación del organismo y su cargo durará un año. La sede de la Presidencia será la del país del Presidente en ejercicio hasta su reemplazo por parte de quien esté llamado a sucederle. También elegirá a un vicepresidente que será quien sustituye al Presidente por ausencias temporales y colaborará en la dirección del debate del foro. La vicepresidencia será para el país al que le toque ejercer la Presidencia en el próximo período anual. El Foro se reunirá ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando lo estime necesario⁶.

El orden de la presidencia será: Honduras, Panamá, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Rep. Dominicana, Guatemala y Belice.

Artículo. 6

El Consejo Consultivo a que se refiere el Art. 3, inciso a) Se reunirá previamente a las Reuniones del FOPREL y cuando sea convocado por el Presidente del Foro, ya sea por sí o por conducto del Secretario Ejecutivo. Su función principal es realizar el trabajo preparatorio concerniente a cada reunión y brindar asesoría al Foro o al Presidente del FOPREL.

El Consejo Consultivo, en coordinación con la Secretaría Permanente elaborará la propuesta del programa de actividades y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos que se ejecutará durante cada período presidencial que se inicie.

⁴ El inciso e) de este artículo fue incorporado conforme el Artículo Primero del Acuerdo de Reformas al Acta Constitutiva del FOPREL, aprobada en la II Reunión Extraordinaria, del 20 de Julio de 2001.

⁵ El inciso f) de este Artículo fue incorporado de conformidad con el Artículo Primero de la Resolución de Reformas al Acta Constitutiva del FOPREL, aprobado en la VII Reunión de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe realizada en Honduras, el 19 de Marzo de 1999)

⁶ Este artículo es fruto de la reforma efectuada en la XIX Reunión ordinaria del 8 de Diciembre del 2005. Para el ejercicio 2005-2006 por ser la primera vez que se nombra al vicepresidente se establece al Presidente de Guatemala como el Vicepresidente para este ejercicio.

Artículo. 7⁷

Se establece la Secretaría Permanente como órgano ejecutivo del Foro, dependiente de su Presidencia, la que contará con los recursos necesarios para cumplir con las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar y darle seguimiento a los acuerdos y resoluciones emanados del foro.
- b) Constituirse en el órgano de comunicación oficial de FOPREL.
- c) Administrar y rendir cuenta de los recursos humanos, materiales, documentales, técnicos y financieros del Foro.
- d) Coordinar el trabajo de los órganos conexos de FOPREL.
- e) Apoyar a los Presidentes que integran el foro en la implementación y en el eficiente desempeño de las Comisiones Interparlamentarias bajo su responsabilidad.
- f) Promover y operativizar la cooperación interparlamentaria.
- g) Difundir información sobre el quehacer de FOPREL, y su impacto en el proceso de integración regional.
- h) Otras que le asigne el foro.

La Secretaría Permanente estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado o removido por el FORO, y durará en su cargo cuatro años prorrogables por un periodo similar.

Artículo. 8⁸

Se establecen las Comisiones Interparlamentarias, Permanentes y Especiales, para implementar el proceso de armonización y homologación del ordenamiento jurídico interno de los Estados, cuyos Poderes Legislativos son signatarios de la presente Acta, y de los que en un futuro adhieran a este instrumento.

⁷ Este Artículo es fruto de la reforma efectuada en la III Reunión Extraordinaria del 13 de Febrero de 2004. Se le incorporaron cuatro incisos más (d, f, g y h)

⁸ Este artículo fue reformado totalmente, en la III Reunión Extraordinaria de FOPREL, efectuada en San Pedro Sula, Honduras, el 13 de febrero de 2004.

Su desempeño será evaluado en el marco del Plenario Centroamericano y de la Cuenca del Caribe, con base en lo cual su Presidencia y sede podrá ser ratificada o modificada por el Foro.

Artículo. 9

Cada Comisión Interparlamentaria Permanente y Especial se integrarán así: Comisiones Permanentes con un miembro titular y un suplente, que forme parte de la Comisión Permanente o Especial Homóloga establecida por cada Parlamento Nacional miembro. De no contar con tal comisión, queda a discreción del Presidente de cada Poder Legislativo nombrar a sus delegados correspondientes; y Comisiones Especiales, por tres legisladores al menos.

Artículo. 10

El proceso homologador de las leyes, se llevará a cabo mediante la elaboración de ACUERDOS MARCOS, cuya parte normativa específica deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita efectuar ajustes en casos de situaciones peculiares propias de cada país miembro.

Artículo.11

Los anteproyectos de ACUERDOS MARCOS elaborados por las respectivas Comisiones Centroamericanas, serán remitidos a las Juntas Directivas de los Poderes Legislativos de los países miembros para que, si lo consideran conveniente, sea tramitado con apego a su propio procedimiento para la formación de la ley.

Artículo.12⁹

Cada Poder Legislativo proveerá a sus respectivas Comisiones Interparlamentarias la infraestructura, los recursos humanos, técnicos y financieros que garanticen su adecuado y eficiente desempeño, sin perjuicio del apoyo que le brinde la Secretaría Permanente.

CAPITULO III OTROS ÓRGANOS CONEXOS

Artículo. 13¹⁰

⁹ Este artículo quedó redactado así, tras la reforma del mismo efectuada en la III Reunión Extraordinaria del 13 de febrero de 2004.

Se establece el Plenario Centroamericano y de la Cuenca del Caribe, el que se constituirá con los Presidentes del Foro y los Presidentes de las Comisiones Interparlamentarias, quienes se auxiliarán con los órganos conexos y el Secretario Ejecutivo del FOPREL

El Plenario se reunirá ordinariamente cada dos períodos Presidenciales del FOPREL, con el fin de conocer el informe y evaluar los resultados y compromisos de las Comisiones Interparlamentarias, los órganos conexos y la Secretaría Permanente.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 14

Este Foro es de duración indefinida.

Artículo. 15

Los fondos para el funcionamiento de sus órganos, serán gestionados por los Presidentes de los Parlamentos respectivos, conforme a los requerimientos del mismo, sin perjuicio de las contribuciones proveniente de la COOPERACION INTERNACIONAL.

Artículo. 16¹¹

Para el mejor cumplimiento de las funciones, acuerdos y resoluciones propias del FORO, cada Presidente instituirá en su respectivo parlamento, una oficina a cargo de al menos un funcionario parlamentario de carácter permanente. Esta oficina fungirá como el vínculo oficial institucional de enlace entre cada Parlamento y la Secretaría Permanente del FORO.

En fe de lo acordado, suscribimos la presente ACTA CONSTITUTIVA en seis ejemplares originales en la Ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Agosto de 1994.

¹⁰ Tanto la forma de constituirse como su convocatoria, fines y atribuciones de esta instancia, son producto de la reforma aprobada por la III Reunión Extraordinaria del FOPREL, en San Pedro Sula, el 13 de febrero de 2004.

¹¹ Este nuevo artículo fue incorporado conforme lo establece el Acuerdo de Modernización del Acta Constitutiva del FOPREL, adoptado en la II Reunión Extraordinaria efectuada en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana 20 de Julio del 2001.

Lic. Rafael Machuca
Vice-Presidente
Asamblea Legislativa El Salvador

Lic. Jorge Arturo Reina
Vice-Presidente
Congreso Nacional Honduras

Lic. Alberto Cañas Escalante
Presidente de la
Asamblea Legislativa de Costa Rica

Dr. Arturo Vallarino
Presidente de la
Asamblea Legislativa Panamá

Dr. Luis Humberto Guzmán Areas
Presidente
Asamblea Nacional de Nicaragua